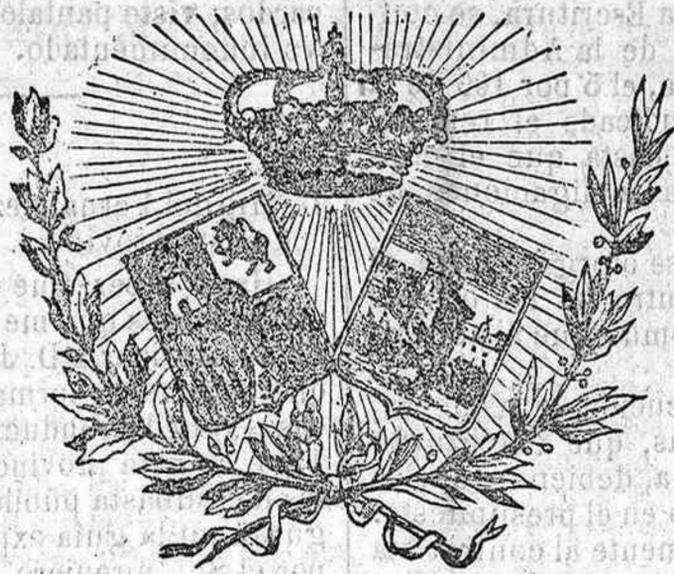


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Obras públicas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas fecha 7 del actual, he tenido á bien señalar el dia 20 de Mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente de piedra sobre el rio Henares en la carretera de tercer orden de la Estacion de Matillas á Mandayona.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la instruccion, bajo el tipo de 43.196 pesetas con 48 céntimos.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirá en la Seccion de Fomento en el plazo que queda señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al siguiente modelo.

En el caso en que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitacion en los términos que marca la Instruccion de 12 de Marzo, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 25 pesetas.

Guadalajara 19 de Abril de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecido de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 19 de Abril último, y de los requisitos y condiciones que en el mismo se exigen para las obras de construccion de un puente de piedra sobre el rio Henares, en la carretera de tercer orden de la Estacion de Matillas á Mandayona, se compromete á tomarlas á su cargo con extricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . , (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta y contrata para la constraccion de un puente de piedra sobre el rio Henares, en la carretera de tercer orden de la Estacion de Matillas á Mandayona.

1.º Para poder tomar parte en la subasta, se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al 1 por 100 del presupuesto. La entrega se hará en la Caja de esta provincia. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la Escritura de contrata.

2.° Para el otorgamiento de la Escritura, se consignará como fianza en la Caja de la Administración económica de esta provincia, el 5 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las obligaciones de su compromiso.

3.° La Escritura de contrata se otorgará ante el Escribano de este Gobierno, dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique al contratista la aprobación del remate.

4.° Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas por terminadas en el plazo fijado en el presupuesto.

Y 5.° Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á las condiciones establecidas para estos casos y según resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero.

Guadalajara 19 de Abril de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 18.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.°—
Carreteras.*

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, se halla expuesto al público en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia el proyecto de la carretera de tercer orden desde Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, seccion de la de Taracena á Francia á las Salinas de Imon, para que en el termino de treinta días, puedan las Corporaciones ó particulares á quienes interese en todo ó en parte dicha carretera, enterarse del mencionado proyecto, debiendo los Alcaldes de los pueblos á que aquella se extienda, anunciarlo en los parajes de costumbre, á los efectos de la Ley y Reglamento.

Guadalajara 20 de Abril de 1880.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 19.

Vigilancia.

Por el Alcalde de Málaga del Fresno, se me da parte de haber desaparecido de la casa paterna el joven Meliton Garcia Aguado, cuyas señas se expresan á continuación; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, para que vuelva á la patria potestad.

Guadalajara 20 de Abril de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Señas del fugado.

Edad 13 años, estatura baja, pelo castaño, ojos

pardos; viste pantalon y chaqueta de paño pardo. Va indocumentado.

Núm. 20.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me estan conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Juan Correcher y Pardo, para que previas las formalidades establecidas para estos casos, pueda conducir á flote por los rios Guadiela y Tajo, en esta provincia las maderas que, procedentes de subasta pública, son de su propiedad y figuran en la guía expedida en 8 de Febrero último por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia de Cuenca, siendo de cuenta del interesado el abono de los daños que éstas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado, como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 20 de Abril de 1881

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 21.

Debiendo procederse por este Gobierno á la renovación de las Juntas de Sanidad para el bienio económico de 1881 á 83, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Sanidad vigente, he dispuesto procedan los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la formación y remision á mi autoridad de las correspondientes ternas en la forma que determina el caso 2.° de la ley de 28 de Noviembre de 1855, ó bien como previene la Real orden de 6 de Junio de 1860, cuidando los mismos de que este tan importante servicio se cumpla antes del dia 12 de Mayo próximo, bajo su responsabilidad.

Guadalajara 21 de Abril de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Debiendo dar principio en 15 de Julio del corriente año de 1881 los exámenes de ingresos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se publica á continuación el programa de las materias sobre que han de versar y los artículos del Reglamento de dicha Academia, que conviene conocer á los aspirantes; en la inteligencia que serán nombrados Alumnos todos los que obtengan censura de aprobación.

Guadalajara 23 de Marzo de 1881.

El Brigadier Gobernador,

Alameda.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ACADEMIA.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de Alumnos.

De los Alumnos.

Artículo 45. Tienen opción á ingresar en clase de Alumnos los individuos militares ó paisanos que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que prescribe este Reglamento.

Art. 46. Los Alumnos que sean Oficiales tendrán las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia, que los que no lo sean, alternando en las formaciones, ejercicios y demás clases de servicio.

Art. 47. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo ó pensión del Estado, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algún padre ó tutor faltara á este deber, se le advertirá por el Director de la Academia, facilitándole, si lo desea, la cantidad necesaria del depósito del Alumno, y si al mes de darle el aviso no se hubiese remediado la falta, será aquel separado de la Academia.

Art. 48. Todos los cursos, al abrir las clases, deberán los Alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de esta clase prevenga.

Art. 51. Los Alumnos, desde el día en que se les sienta su plaza, estarán obligados á cumplir este Reglamento, las órdenes de sus superiores, y cuanto por Ordenanza corresponda á sus clases, y esté conforme con la organización de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

SISTEMA DE ADMISION.

Art. 56. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, son:

1.^a Ser menores de 25 años y mayores de 16, si son hijos de paisanos, y de 14 si lo son de militares.

2.^a Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigentes para el ejército, y respecto á la vista, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia.

3.^a Acreditar su buena conducta.

4.^a Poseer los conocimientos que se determinan en los programas respectivos.

Art. 57. Habrá cada año un concurso para el ingreso en la Academia, que tendrá lugar en el mes de Julio. Oportunamente se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, la convocatoria para dicho concurso, acompañando á ella los programas de las materias, con especificación de los ejercicios en que se divide y designación de los libros de texto.

Art. 58. Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines* de provincias, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, lo manifestarán por medio de un oficio al Secretario de la Junta Facultativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en forma, según previenen las leyes de la Nación,

1.^o Fé de bautismo del pretendiente.

2.^o Certificación que acredite su buena conducta, expedida por la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia.

3.^o Certificación que demuestre que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento, según el art. 62, debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos autorizados al efecto por la ley de instrucción pública (1).

En el oficio de remisión se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

La Junta Facultativa emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán noticia los interesados de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del Cuerpo, si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados á petición propia, si no fuesen admitidos en la Academia.

Los aspirantes militares sólo necesitan acompañar la fé de bautismo y las certificaciones de aptitud á que se refiere este artículo.

Art. 59. Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Estado Mayor. Cuando les sea comunicada la resolución admitiéndoles á examen, se presentarán al Director de la Academia.

Serán puestos á disposición de sus Jefes, los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

Art. 60. El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes á presentarse en el concurso, terminará veinte días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco días antes de la época en que haya de abrirse el concurso.

Art. 61. Cuando los aspirantes sepan por el Secretario de la Junta Facultativa que son admitidos á examen, se presentarán al Director de la Academia, si están en Madrid, ó cuando lleguen á la capital, en caso contrario, debiendo hacerlo por lo menos cinco días antes del señalado para el concurso.

Ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden, según el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

EXAMEN DE INGRESO.

Art. 62. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría elemental.
- Nociones de geometría descriptiva.
- Trigonometría rectilínea.
- Trigonometría esférica.
- Dibujo natural.
- Idioma francés.
- Historia de España.
- Geografía política universal.

(1) Además ha de acompañarse la cedula de vecindad con arreglo á lo prevenido en la R. O. de 25 de Diciembre de 1877.

Además deben acreditar por medio de certificaciones, haber sido aprobados en las materias que siguen:

Gramática de la lengua castellana.

Elementos de Historia Universal.

Art. 63. El examen se dividirá en tres ejercicios.

Art. 64. El examen de ingreso se verificará ante un tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis Profesores ó Ayudantes de Profesor; las censuras se adjudicarán como se previene para los Alumnos en R. O. de 30 de Diciembre de 1879, siendo necesario por lo ménos obtener el punto 3 para ser aprobado.

Art. 65. Los examinandos que por enfermedad no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios y no acreditase la imposibilidad en el mismo día ó se hubieren retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel concurso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubieren merecido por los ejercicios practicados.

Art. 66. Terminados los exámenes, se extenderá un acta firmada por todos los examinadores, en la que se dará cuenta detallada del resultado. En virtud de esta acta, el Director de la Academia propondrá para Alumnos á los aspirantes aprobados por orden de mejores censuras.

En el caso de que dos ó más aspirantes tuvieren exactamente la misma censura, será preferido el de mayor empleo ó mayor antigüedad, si fuesen militares; y si uno fuera militar y otro no, será preferido aquel, y si ninguno fuere militar, el de más edad.

Art. 67. El día de la apertura del curso se presentarán los Alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos se les sentará en la Oficina del Detall plaza de Alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este día, llevándose sus filiaciones y hojas de hechos correspondientes.

El Director de la Academia solicitará del Jefe del Cuerpo copia de las hojas de servicio ó filiaciones de los nuevos Alumnos que procedan de las Armas é Institutos del Ejército y Armada.

Art. 68. Cada Alumno abonará al fondo general una cuota mensual de veinte pesetas para atender á los gastos del Establecimiento (1).

Para cobrar las cuotas mensuales, atender á su decorosa manutención y satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local ó mobiliario de la Academia, depositará en Caja el 1.º de Setiembre cada Alumno de los que no tengan sueldo, haber ni pensión, la cantidad de 250 pesetas que deberán reponerse antes de extinguirse el depósito, quedando sujetos, caso de no hacerlo, á lo que previene el art. 47.

Art. 69. Los Alumnos que tuvieren carácter militar conservarán su puesto en el Escalafón del Arma ó Instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Art. 70. Tendrán haber los Alumnos de primero y segundo año que sin ser Oficiales pertenezcan al Ejército ó Armada al ingreso en la Academia, pero no lo tendrán los que sean declarados soldados después de su ingreso en ella, según Real orden de 3 de Diciembre de 1875.

(1) Por Real orden de 11 de Marzo de 1878, se dispuso que la cuota mensual fuese de quince pesetas.

Art. 71. Para atender á la educación de los hijos de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, ó sus asimilados de los Cuerpos político-militares, se crearon para esta Academia, por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, aclarado por Real orden de 7 de Setiembre del mismo año, el número de pensiones de gracia que á continuación se expresan; ilimitado de dos pesetas diarias para hijos de militares muertos en acción de guerra, según se expresa en el Real decreto de 19 de Marzo de 1876; doce pensiones de una peseta cincuenta céntimos diarias, para hijos de Jefes y Oficiales, y dos pensiones de una peseta diaria para hijos de Oficiales generales, siendo preferidos los huérfanos en las dos últimas clases, debiendo cobrarse todas estas pensiones desde el día en que empiece el curso académico.

Art. 72. Los que se crean con derecho á pensión, lo solicitarán de S. M. en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pensión á que aspira, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho del padre, y en su defecto, de la Real orden del último empleo, los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo; los que lo sean de retirados, acompañarán además certificado de la Administración económica de la provincia en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado á otra carrera del Estado, partida de defunción del padre, si son huérfanos, y si hubieran muerto en función de guerra ó de resultas de heridas recibidas en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesión de la orfandad ó viudedad correspondiente, y por último, y en general, certificación de la buena conducta del interesado, cuando sea aspirante, librada por la autoridad correspondiente del punto de su residencia; dichos documentos, debidamente legalizados con la instancia, serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, el cual, después de revisarlos y clasificarlos, los pasará al Director general para que éste, con su informe, los remita individualmente á la aprobación del Gobierno.

Art. 73. Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado en la Academia para obtener ascenso, y sólo en caso de pérdida de un curso por causa de enfermedad justificada, que durase lo menos un mes, no se contará aquel curso para los efectos indicados.

Los Alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pensión por notoria desaplicación y pérdida de curso; por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en sus faltas de carácter académico; por deserción ó desaparición del interesado sin justificado motivo, aunque después se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo á la formación de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad. En todos casos, la privación de aquel derecho se hará á propuesta de la Junta Facultativa, previo expediente justificado de las faltas cometidas, el cual se remitirá á la aprobación del Director general.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 74. La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase.—Geometría analítica. Nociones

de mecánica racional necesarias para el estudio de la física. Física. Química inorgánica.

Segunda clase.—Geometría descriptiva. Planos acotados. Sombras. Perspectiva. Procedimientos militares.

Tercera clase.—Ordenanzas generales del Ejército. Tácticas de Infantería, Caballería y Artillería hasta las instrucciones de batallón, escuadrón y batería inclusive. Detall y contabilidad. Administración militar.

Clase de dibujo.—Charlet, lineal y conocimiento de los órdenes de arquitectura.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase.—Astronomía. Meteorología. Geodesia.

Segunda clase.—Cálculos diferencial é integral. Mecánica.

Tercera clase.—Topografía. Reconocimientos militares. Derecho internacional.

Clase de dibujo.—De sombras y topográfico. Taquigrafía.

TERCER AÑO.

Primera clase.—Geografía militar. Nociones de mineralogía y geología.

Segunda clase.—Fortificación. Ataque y defensa de las plazas. Minas militares. Castrametación. Artillería. Puentes militares.

Tercera clase.—Idioma francés.

Cuarta clase.—Equitación.

Clase de dibujo.—Topográfico. Taquigrafía.

CUARTO AÑO.

Primera clase.—Complemento de las Tácticas de Infantería, Caballería y Artillería. Táctica superior. Extrategia. Organización militar. Ordenanzas de los Cuerpos especiales. Reglamento y servicio del Cuerpo de Estado Mayor.

Segunda clase.—Historia militar.

Tercera clase.—Equitación.

Cuarta clase.—Esgrima.

Clase de dibujo.—De paisaje.

Art. 85. Los Alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren Oficiales, serán entonces promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignados á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entonces los depósitos hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesión de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar también á cursar el tercer año.

Art. 86. En los dos meses de prácticas que bajo la dirección del Jefe del Detall han de tener los Alumnos después de examinados de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitación de expedientes y en la instrucción de procesos.

Art. 87. Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los días de gala; y para los ejercicios y actos interiores del Establecimiento, una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote, los que estén en posesión de alguno de aquellos en el ejército.

Real orden de 30 de Diciembre de 1879, en la parte que modifica lo dispuesto en los artículos anteriores ó conviene á los aspirantes conocer.

1.º Los exámenes se verificarán por papeletas en que vayan expresadas las preguntas correspondientes á la teoría objeto del examen, conteniendo cada una una sola pregunta. Se prescribirán de estas y del examen las preguntas referentes á la resolución de problemas, cuando estos no sean de la inmediata y sencilla aplicación de la teoría expuesta en la aplicación de las preguntas hechas en las papeletas explicadas.

2.º La apreciación del resultado de la pregunta hecha por cada papeleta se graduará por puntos de la manera siguiente: uno y dos puntos, mediano; tres y cuatro, bueno; cinco y seis, muy bueno; siete, sobresaliente; cuando no conteste á la pregunta se pondrá cero. Al terminar la pregunta, cada Profesor pondrá su apreciación particular, y diariamente al fin del ejercicio, se hará el resumen de aprobados ó reprobados, así como el de puntos obtenidos entre todos los Profesores, cuyo resultado numérico se publicará inmediatamente para satisfacción de los examinandos. Al hacer la lista general de aprobados, serán preferidos á igualdad de puntos, los de más edad, á igualdad de edad, los huérfanos.

3.º Formulada la lista general de esta manera, serán propuestos al Gobierno para el ingreso, el número marcado en cada convocatoria á partir del primero de la lista y los demás individuos, aunque hayan obtenido notas de aprobación, quedan sin derecho alguno al ingreso, y para tener entrada necesitan presentarse en nuevo examen de concurso.

4.º Los exámenes no podrán suspenderse para continuarlos el día siguiente con el mismo individuo, ni podrá durar este examen mayor tiempo que el de ocho ó nueve horas, sin perjuicio de dar al Alumno el descanso que se juzgue necesario. Si para ello se necesita subdividir más los ejercicios ó examinar menos número de individuos, se hará de esta manera.

5.º Podrá ser examinado del primer año académico, cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota de *muy bueno*, y solicite hacerlo de las que constituyen aquel, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de *bueno* por unanimidad en todas las materias del curso.

6.º Los exámenes de ingreso se verificarán por cuatro Profesores, bajo la presidencia del primero ó segundo Jefe de la Academia, que tendrá voz y voto; uno de estos Profesores será de las asignaturas del primer año que vayan á cursar los examinandos.

PROGRAMA

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominación de los cartagineses en España.

2.ª Dominación de los romanos.

3.ª Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.

4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y después de León durante la dominación expresada.

5.^a Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona a la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion a la de Castilla.

6.^a Reinados de la casa de Austria.

7.^a Desde el reinado de Felipe V. hasta nuestros dias.

Geografía política universal.

Descripcion general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extension, así como las de sus Colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerándola dividida en Malaisia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Numeracion.

Nociones preliminares.—Numeracion hablada.—

Numeracion escrita.—Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adición y sustraccion.

Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustraccion.—Caso general.—

Prueba de la sustraccion.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo a la sustraccion.

Multiplicacion.

Definiciones.—Tabla de multiplicacion.—Multi-

plicacion de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicacion de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la multiplicacion.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Número de cifras del producto.—

Prueba de la multiplicacion.—Teoremas relativos a la multiplicacion.—Productos de varios factores, teorema fundamental y sus consecuencias.

Division.

Definiciones.—Determinacion del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente sólo tiene una cifra.—Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas.

Potencias.

Definiciones.—Teoromas relativos a las potencias.

Propiedades elementales de los números.

Divisibilidad.

Definiciones.—Propiedades de los divisores.—

Caracteres de divisibilidad.—Restos de la division de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la division de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la division de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas por 9 ó por 11 de la multiplicacion y de la division.

Máximo comun divisor.

Definicion.—Teoremas en que se funda la determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo comun divisor de dos números.—Limite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de varios números.

Mínimo comun múltiplo.

Definicion.—Determinacion del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos.

Nociones preliminares.—Construccion de una tabla de números primos.—Teoremas relativos a los números primos.

Aplicaciones de la teoría de los números primos.

Descomposicion de un número en factores primos.—Determinacion de los divisores de un número.—Composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

Fracciones y números decimales.

De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reduccion de varias fracciones a un comun denominador.—Reduccion de varias fracciones a mínimo denominador comun.—Teoremas referentes a las fracciones.

Operaciones con las fracciones.

Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Potencias.—Teoremas relativos a las operaciones.

Números decimales.

Definicion.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal a fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de números decimales.—Adicion de los números decimales.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.

Evaluacion aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluacion aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias a decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas. Dada una fraccion decimal periódica hallar la fraccion ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas.

Su objeto.—Adicion.—Sustraccion y multiplicacion abreviadas.

Números inconmensurables,

Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composicion del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion

dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.—Composición del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

Cálculo de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximados.—De los errores relativos.—Error relativo de un producto ó un cociente.—Multiplicación y división de los números aproximados.—Potencias y raíces de los números aproximados.—Raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

De las medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.

Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetarios de España

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.—Reducciones de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Diferentes sistemas de numeración.

Principios fundamentales.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal.—Regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en otro sistema.—Condiciones de divisibilidad.—Fracciones análogas á las decimales.—Uso de los diferentes sistemas de numeración.

Descripción y uso de las reglas de cálculo.

Algebra.

PRIMERA PARTE.

EMPLEO DE LOS SIGNOS Y DE LAS LETRAS COMO MEDIO DE ABREVIACION Y GENERALIZACION.

Cálculo algebraico.

Preliminares.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Formación de los términos del cociente y residuos de la división del polinomio $a_0 x^m + a_1 x^{m-1} + \dots + a_m$ por $(x-a)$. Fracciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado.

Definiciones.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y en general, de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Sistema de eliminación por sustitución y reducción.—Utilidad de las cantidades negativas en la resolución de los problemas.—Desigualdades.—Casos de imposibilidad.—Del símbolo infinito.—Casos de indeterminación.—Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión.—Simetría de las ecuaciones.—Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Permutación circular.—Discusión.

Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrado y raíz cuadrada.—Transformación de las expresiones irracionales.—Resolución de la ecuación $x^2=a$.—Resolución de la ecuación $x^2+px+q=0$.—Raíces iguales.—Raíces imaginarias.—Resolución de la ecuación $ax^2+bx+c=0$.—Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre los coeficientes, y las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Ejemplos.—Cambio de signos del trinomio de segundo grado.—Casos en que los coeficientes c ó a de la ecuación de segundo grado tienen valor muy pequeño.—Ecuaciones reducibles al segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas.—Transformación de las expresiones de la forma $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$.—Ecuaciones trinómicas.

Progresiones y logaritmos.

Progresiones aritméticas.—Definición.—Teoremas.—*Progresiones geométricas.*—Definición.—*Logaritmos.*—Definición.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Tablas de Callet.—Hallar el logaritmo de un número dado.—Características negativas.—Hallar el número que corresponde á un logaritmo dado.—Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

SEGUNDA PARTE.

COMPLEMENTO DEL CÁLCULO ALGEBRAICO.

Números inconmensurables.—Definición.—Cálculo de los números inconmensurables.—*Cálculo de radicales.*—*Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.*

Binomio.

Combinaciones.—*Coordinaciones.*—Permutaciones.—*Combinaciones.*—*Fórmula del binomio*—*Potencias de polinomios.*—Permutaciones y combinaciones con repetición.—Potencias de un polinomio.—Generalización de la fórmula del binomio.—Raíces de polinomios.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética.—*Principios de la teoría de determinantes.*—Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Séries.

Propiedades elementales de las séries.—Séries cuyos términos son alternativamente positivos y negativos.—Teorema general.—Del número e .—Límite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m aumenta indefinidamente.—Fracciones continuas.—Fracciones continuas periódicas.

Análisis indeterminado.

Resolución de la ecuación $ax + by = c$ en números enteros.—Aplicación de las fracciones continuas.—Resolución de la ecuación $ax + by = c$ en números enteros y positivos.—Resolución en números enteros de m ecuaciones con $m+1$ incógnitas.—Resolución en números enteros de una ecuación que contenga más de dos incógnitas.—Resolución en números enteros de un sistema de ecuaciones más que indeterminado.

Logaritmos.

Estudio de la función exponencial.—De los logaritmos.—Definición por la función exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definición de progresiones.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos.—Logaritmos vulgares.—Resolución de las ecuaciones exponenciales.

Derivadas.

Derivadas.—Derivadas de una suma y de una función entera.—Desarrollo de la función entera $f(x)$ en serie ordenada por las potencias crecientes de h , cuando se reemplaza x con $x+h$.—Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funciones exponenciales, logarítmicas y circulares directas ó inversas.—Derivada de las funciones de función.—*Estudio de la variación de las funciones* (sin aplicaciones geométricas).—*Derivadas de una función de varias variables.*—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivadas de las funciones compuestas.—*Desarrollo de las funciones en séries.*—Séries logarítmicas.—Cálculo de los logaritmos neperianos y vulgares.

Teoría de las ecuaciones,*Cálculo de las cantidades imaginarias.*

Definición.—Representación geométrica del símbolo $\sqrt{-1}$.—Representación algebraica de la oblicuidad.—Módulos y argumentos.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Raíces.

Propiedades generales de las ecuaciones algebraicas

Estudio de las funciones enteras.—Propiedades de las ecuaciones.—Relaciones entre los coeficientes de una ecuación algebraica y sus raíces.—Divisores de un polinomio.—Máximo común divisor algebraico.—Raíces comunes á dos ecuaciones.—*Teoría de las raíces iguales.*—Número de las raíces reales.—Teoremas de Descartes y de Rollé.—Ecuaciones de tercer grado.—Ecuaciones de cuarto grado.—Ecuaciones trinomias.—Teorema de Sturm.

Resolución de las ecuaciones.

Límites de las raíces.—*Raíces conmensurables.*—Determinación de las raíces enteras.—Determinación de las raíces conmensurables fraccionarias.—*Cálculo de las raíces inconmensurables.*—*Métodos de aproximación.*—Método de Newton.—Interpolación por partes proporcionales.—*Resolución de las ecuaciones trascendentes.*

Eliminación.

Funciones simétricas.—Suma de las potencias semejantes de las raíces de una ecuación.—*Eliminación.*—Eliminación por las funciones simétricas:

—Método de M. Sylvester.—Métodos de Bezout y de Euler.—Método abreviado de Bezout.—Complemento de la teoría.—*Transformación de ecuaciones.*—*Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.*—Continuidad de las raíces.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Resolución de las ecuaciones binomias.

Resolución de las ecuaciones binomias.—Interpretación y construcción de sus raíces imaginarias.

TERCER EJERCICIO.

Geometría elemental.*De los ángulos.*

Igualdad y suma de los ángulos.—Idem de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.

Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelogramo.

Propiedades del paralelogramo.—Caractéres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al círculo.—*Posiciones mútuas de dos circunferencias.*

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscriptos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se vé una recta bajo un ángulo dado.—Propie-

dad de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscrito convexo.

Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—La diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas inconmensurables entre sí.—Construcción de ángulos; su evaluación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

Trazado de paralelas y perpendiculares.

Construcción de paralelas; uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.

Construcción de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscriptos y ex-inscriptos á un triángulo; puntos de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado, y tangentes comunes á dos circunferencias.

Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de problemas; análisis y síntesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicación ó simetría.—Método por reducción al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscripto.—Método por intersección de lugares geométricos.—Construcciones auxiliares.

Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada: división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las rectas anti-paralelas con relación á un ángulo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo; tangente media proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento externo.

Semejanza de polígonos.

Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concursos de las medianas de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes; relación de los perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en función de los lados.—Suma de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de dos lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadra-

dos de sus distancias á dos fijos es constante.—Productos de dos lados de un triángulo en función de la bisectriz de su ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscripto en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en función de los lados.

Problemas relativos á las líneas proporcionales.

División de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Media proporcional entre dos rectas dadas; límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcción de un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos; construcción de las raíces de la ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razón.—Circunferencia que pasa por dos puntos y tangente á una recta ó á una circunferencia dada.

Polígonos regulares.

Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relación de semejanza es igual á la relación de sus radios ó apotemas.—Polígonos estrellados.

Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripción del cuadrado.—Inscripción del hexágono regular y del triángulo equilátero.—Inscripción de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripción de los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definición de la longitud de una línea curva; la relación de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relación π de la circunferencia al diámetro es constante; cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de π ; métodos de los perímetros é isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medida de las áreas de los polígonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Área del Paralelógramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscriptos y ex-inscriptos en función de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparación de áreas.

Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Área del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Área de segmento circular.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir un polígono equivalente



á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en la relación de dos rectas dadas.

Apéndice.

Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistemas de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano, de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Proyección de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyección de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Volúmen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto, y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volúmen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volúmen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Sección de una pirámide por un plano paralelo á su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volúmen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volúmen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volúmen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volúmen del tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volúmen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación á los montones de piedra, volquetes, etc.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro y la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos. Teorema de Euler ($S+F=A+2$).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó circunscripto.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volúmen del cilindro de revolución.

Cono de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollo.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Volúmen del cono de revolución.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cono ó cilindro circunscripto.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Po-

Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente á uno menor dado, etc.

Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotación de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Área de un triángulo esférico, de un polígono esférico; teorema de Lexell.

Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volúmen del sector esférico; de la esfera.—Volúmen engendrado por un segmento circular.—Volúmen del segmento esférico.—Volúmen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas, de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volúmen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscrita y circunscrita.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.

Geometría descriptiva.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar por un punto un plano paralelo á otro.

Cambios de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyección.—Giros al rededor de

un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.—Ángulo de una recta con un plano.—Ángulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

Trigonometría.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica.

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo.—Aplicaciones á la multiplicación y división de arcos.

Indicación de los autores que pueden servir de texto para la preparación.

Geografía.....	Merelo.
Historia de España.....	Gomez Ranera ó Cervilla
Aritmética.....	{ Serret y Comberousse, traducida y anotada por Monteverde.
Algebra.....	{ Briot, traducida y anota- da por Sebastian y Portuondo.
Geometría.....	Rouché y Comberousse.

Nociones de descriptiva... *Olivier.*
 Trigonometría... *Serret.*

—NOTA. La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del examen.

ADMINISTRACION ECONOMICA
 DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.—

El Sr. Delegado del Banco de España, para el servicio de la recaudacion de contribuciones, me remite el siguiente anuncio cumpliendo lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA
 DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El próximo dia 2 de Mayo dará principio la cobranza en los pueblös de esta provincia de las cuotas de contribucion correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico 1880-1881 por Territorial é Industrial, empréstito y demás atrasos por todos conceptos, insertándose á continuacion la relacion del personal encargado de la recaudacion de las citadas cuotas, así como la designacion de los dias en que deberá tener lugar aquella en cada localidad, para que por ningun contribuyente se alegue de ignorancia; pareciéndome oportuno hacer presente á éstos, que por motivo alguno deben dejar de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, á fin de evitarse desagradables consecuencias, toda vez que el recibo de talon es el único documento que justifica su solvencia en cuanto á contribuciones.

Guadalajara 19 de Abril de 1881.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

Grupos	Nombre de los Recaudadores:	PUEBLOS.	Dias en que estará abierta la recaudacion en cada localidad.
<i>Distrito de Cifuentes.</i>			
1.º	D. Cándido Pardo	Cifuentes	2 al 6 Mayo
		Val de San García	7.
		Masegoso	8.
		Valderrebollo	9.
		Barriopedro	10.
		Solanillos del Extremo	11 y 12.
		Gárgoles de Abajo	13 y 14.
		Gárgoles de Arriba	15.
		San Andrés del Rey	2.
		Olivar	3 y 4.
2.º	D. Domingo Arroyo	Duron	5 y 6.
		Budia	7, 8 y 9.
		Valdelagua	10.
		Gualda	11 y 12.
		Henche	13.
3.º	D. José de Paz	Alique	2 y 3.
		Pareja	4, 5 y 6.
		Chillaron del Rey	7 y 8.
		Mantiel	9 y 10.
		Cereceda	11.
		Puerta	12.
		Viana de Mondejar	13.

	Navalpotro	2.	
	Renales	3.	
	Torre Cuadrada	4.	
	Sotillo	5.	
4.º	D. Manuel Maldonado	Inviernas	6.
		Yela	7.
		Hontanares	8.
		Almadrones	9 y 10.
		Alaminos	11.
	Cogollor	12.	
	Trillo	2 y 3.	
	Sotoca	4.	
	Ruguilla	5 y 6.	
	Huetos	7.	
5.º	D. Gregorio Murciano	Carrascosa de Tajo	8 y 9.
		Ocentejo	10.
		Canales del Ducado	11.
	Sacecorbo	12 y 13.	
	Canredondo	14 y 15.	
	Torre Cuadrada	16.	
	Esplegares	2.	
	Huertahernando	3.	
	Rivaredonda	4.	
	Saelices	5.	
6.º	D. Emilio Moreno Sanz	Riva de Saelices	6.
		Villarejo de Medina	7.
		Padilla del Ducado	8.
		Hortezuela de Ocen	9.
	Sotodosos	10.	
	Abanades	11.	
	Valtablado del Rio	2.	
	Armallones	3.	
	Huertapelayo	4.	
	Zaorejas	5.	
7.º	El agente del partido, injuriamente.	Villanueva de Alcorón	6 y 7.
		Recuenco	8.
	Arbeteta	9 y 10.	
	Morillejo	11.	
	Azañon	12.	
	Hontanillas	2 y 3.	
	Torronteras	4.	
	Villaexcusa	5.	
8.º	D. Juan Antonio Blanco	Escamilla	6 y 7.
		Salmeron	8, 9 y 10.
		Castilforte	11 y 12.
		Peralveche	13 y 14.
<i>Distrito de Cogolludo.</i>			
	Membrillera	2 y 3.	
	San Andrés	4.	
	Veguillas	5.	
1.º	D. José Olivera	Monasterio	6.
		Jócar	7.
		Arbancon	8 y 9.
		Cogolludo	10 al 13 in.
	Robledo	2.	
	Bodera (La)	3.	
	Rebollosa	4.	
2.º	D. Miguel García	Angon	5.
		Pálmaces	6.
		Congostrina	7.
		Zarzuela	8.
		Villares	9.
		Hiendelaencina	10, 11 y 12.

	Carrascosa.....	2.
	Espinosa.....	3.
	Fuencemillan.....	4.
3.º D. Antonino Samper...	Montarron.....	5 y 6.
	Cerezo.....	7 y 8.
	Beleña.....	9.
	Aleas.....	10 y 11.
	Torrebeleña.....	12 y 13.
	Torremocha.....	2.
	Negredo.....	3.
4.º D. Mariano Arranz....	Cendejas de la Torre.	4 y 5.
	Cendejas del Medio..	6 y 7.
	Medranda.....	8.
	Pinilla.....	9.
	Alcorlo.....	10.
	Toba (La).....	11 y 12.
	Villanueva de Arge-	
	cilla.....	2.
5.º D. Francisco Alcalde....	Argecilla.....	3, 4 y 5.
	Bujaloro.....	6.
	Jirueque.....	7.
	Castilblanco.....	8.
	Jadraque.....	9, 10 y 11.
	Campisábalos.....	2 y 3.
	Villacadima.....	4.
	Cantalojas.....	5 y 6.
6.º D. Jacinto Utande....	Huerca (La).....	8.
	Valverde.....	9.
	Condemios de Abajo.	10.
	Condemios de Arriba.	11.
	Galve.....	12 y 13.
	Robredarcas.....	2.
	Arroyo de Fraguas...	3.
	Nava de Jadraque...	4.
	Ordial.....	5.
7.º D. Canuto Cuevas...	Bustares.....	6.
	Aldeanueva.....	7.
	Gascueña.....	8.
	Semillas.....	9.
	Palancares.....	10.
	Majaelrayo.....	2 y 3.
	Peñalva.....	4.
	Bocigano.....	5.
	Cardoso.....	6.
8.º D. Mariano Serrano...	Colmenar de la Sierra	7.
	Campillo de Ranas...	8 y 9.
	Vado.....	10.
	Almiruete.....	11.
	Tamajon.....	12, 13 y 14.
	Muriel.....	15.
	Mierla.....	2.
	Puebla de Valles.....	3 y 4.
9.º D. Eustaquio Prieto....	Valdepeñas.....	5, 6 y 7.
	Alpedrete.....	8 y 9.
	Tortuero.....	10 y 11.
	Valdesotos.....	12.
	Retiendas.....	13.
<i>Distrito de Guadalajara.</i>		
D. Eduardo Moreno.....	Guadalajara.....	2 al 12 incl.
	Quer.....	2 y 3.
	Villanueva de la Torre	4.
1.º D. Nicanor Pardo.....	Azuqueca.....	5, 6 y 7.
	Alovera.....	8 y 9.
	Cabanillas.....	12, 13 y 14.
	Marchamalo.....	15, 16 y 17.

	Torrejon del Rey.....	2 y 3.
	Valdeaveruelo.....	4 y 5.
	Casar de Talamanca..	6 y 7.
2.º D. Félix Dorado.....	Galápagos.....	8.
	Yunquera.....	10, 11 y 12.
	Fontanar.....	13.
	Usanos.....	14 y 15.
	Pioz.....	2 y 3.
	Pozo de Guadalajara.	4 y 5.
3.º D. Mariano Moya.....	Valdarachas.....	6 y 7.
	Yeves.....	8, 9 y 10.
	Chiloeches.....	11 al 16 in.
	Horche.....	17 al 26 in.
	Aldeanueva de Gua-	
	dalajara.....	2 y 3.
	Valdegrudas.....	4.
	Toriya.....	5, 6 y 7.
4.º D. Juan Fernandez.....	Tórtola.....	8 y 9.
	Lupiana.....	10 y 11.
	Centenera.....	13 y 14.
	Valdenoches.....	15 y 16.
	Iriepal.....	17 y 18.
	Taracena.....	19 y 20.
	Romancos.....	2 y 3.
	Yélamos de Arriba...	4 y 5.
	Yélamos de Abajo...	6 y 7.
5.º D. Felipe Garijo de la Peña.	Irueste.....	8.
	Valfermoso de Tajuña	10 y 11.
	Balconete.....	12 y 13.
	Tomellosa.....	14 y 15.
	Brihuega.....	2 al 10 in.
	Villaviciosa.....	11.
6.º Don Angel Castelbon...	Olmeda del Extremo.	12.
	Castilmimbres.....	13 y 14.
	Pajares.....	15 y 16.
	Trijueque.....	2, 3 y 4.
	Fuentes.....	5.
	Valdesaz.....	6 y 7.
7.º D. Miguel Gonzalez....	Caspueñas.....	8 y 9.
	Atanzon.....	10 y 11.
	Valdeavellano.....	12 y 13.
	Archilla.....	14.
	Utande.....	2 y 3.
	Gajanejos.....	4 y 5.
	Valfermoso de las	
	Monjas.....	6 y 7.
8.º D. Mamerto Aparicio....	Padilla de Hita.....	8.
	Casas de San Galindo.	9 y 10.
	Valdearenas.....	11 y 12.
	Mudux.....	13 y 14.
	Miralrio.....	16, 17 y 18.
	Ledanca.....	19, 20 y 21.
	Rebollosa de Hita....	2 y 3.
	Taragudo.....	4.
	Ciruelas.....	5, 6 y 7.
	Cañizar.....	8, 9 y 10.
9.º D. Camilo de Agustin...	Torre del Vulgo.....	11 y 12.
	Heras.....	13 y 14.
	Alarilla.....	15, 16 y 17.
	Valdeancheta.....	18 y 19.
	Corprenal.....	20.
	Hita.....	21, 22 y 23.
	Valdenúñez Fernandez.	2.
	Mesones.....	3.
	Uceda.....	4 y 5.
10 D. Máximo Calderero..	Cubillo.....	6 y 7.
	Casa de Uceda.....	8 y 9.
	Villaseca de Uceda...	11.
	Viñuelas.....	12 y 13.
	Fuentealahiguera.....	14 y 15.

11 D. Anselmo	Puebla de Beleña....	2.
	Matarrubia.....	3.
	Malaguilla.....	4.
Atance....	Robledillo.....	5 y 6.
	Humanes.....	7, 8 y 9.
	Málaga.....	12 y 13.
	Mohernando.....	14 y 15.

Distrito de Molina.

1.º El Agente del Distrito, interinamente.....	Canales de Molina ...	2.
	Herrería.....	3.
	Rillo.....	4.
	Corduente.....	5.
	Terraza.....	6.
	Castilnuevo.....	7.
	Anchuela del Pedregal	8.
	Molina.....	9 al 15 inc.
	Castellar.....	2.
	Morenilla.....	3.
	Hombrados.....	4.
2.º D. José Moreno.....	Pradosredondos.....	5 y 6.
	Pobo.....	7 y 8.
	Tordellego.....	9.
	Setiles.....	10, 11 y 12.
	Anquela de la Seca.....	13.
	Adoves.....	2.
	Tordesilos.....	3.
	Motos.....	4.
3.º D. Francisco Martínez Acero.....	Alustante.....	5, 6 y 7.
	Orea.....	8.
	Checa.....	9, 10 y 11.
	Chequilla.....	12.
	Alcoroches.....	13.
	Piqueras.....	14.
	Ablanque.....	2.
	Olmeda de Cobeta.....	3.
4.º D. Pablo García.....	Villar de Cobeta.....	4.
	Cobeta.....	5.
	Torremocha del Pinar	6.
	Aragoncillo.....	7.
	Taravilla.....	2.
	Peñalen.....	3.
	Poveda de la Sierra.....	4.
5.º D. Benito Benavides...	Peralejos.....	5 y 6.
	Megina.....	7.
	Traid.....	8.
	Piniilla de Molina.....	9.
	Terzaga.....	10.
	Baños.....	2.
	Lebranon.....	3 y 4.
6.º D. Félix Sanz.....	Valhermoso.....	5.
	Tierzo.....	6.
	Torremochuela.....	7.
	Torre cuadrada.....	8.
	Fuentelsaz.....	2.
	Milmarcos.....	3 y 4.
	Algar.....	5.
	Villel de Mesa.....	6.
	Mochales.....	7.
7.º D. Narciso Sanz.....	Amayas.....	8.
	Labros.....	9.
	Hincjosa.....	10.
	Anchuela del Campo.....	11.
	Establés.....	12.
	Concha.....	13.

8.º D. Lázaro Ibañez.....	Cubillejo del Sitio ...	2.
	Cubillejo de la Sierra.	3.
	Campillo de Dueñas.	4.
	Yunta (La).....	5 y 6.
	Embid.....	7.
	Tortuera.....	8 y 9.
	Tartanedo.....	10.
	Torrubia.....	11.
	Pardos.....	12.
	Rueda.....	13.
	Cillas.....	14.
	Luzon.....	2 y 3.
	Maranchon.....	4, 5 y 6.
	Codes.....	7.
9.º D. Benito Abad Gimeno.....	Balbacil.....	8.
	Clares.....	9.
	Turmiel.....	10.
	Mazarete.....	11.
	Anquela del Ducado.	12.
	Selas.....	13.

Distrito de Pastrana.

1.º D. Casimiro Rodríguez.....	Yebra.....	2, 3 y 4.
	Escopete.....	5.
	Hueva.....	6.
	Valdeconcha.....	8.
	Pastrana.....	9 al 14 in.
	Illana.....	2, 3 y 4.
2.º D. Eduardo de la Carerra.....	Albalate.....	6, 7 y 8.
	Almonacid.....	9, 10 y 11.
	Zorita.....	12.
	Sayaton.....	13 y 14.
	Alocen.....	2 y 3.
	Berninches.....	4 y 5.
3.º D. Fermín Sainz.....	Alóndiga.....	6, 7 y 8.
	Fuentelaencina.....	9, 10 y 11.
	Auñon.....	12, 13 y 14.
	Armuña.....	2 y 3.
	Romanones.....	4 y 5.
4.º D. Juan García Carmo- na.....	Fuenteviejo.....	6 y 7.
	Peñalver.....	9 y 10.
	Moratilla.....	11 y 12.
	Tendilla.....	13, 14 y 15.
	Fuente novilla.....	2 y 3.
	Loranca.....	4, 5 y 6.
5.º D. Juan Fernández Mo- ranchel.....	Aranzueque.....	7 y 8.
	Hontova.....	9 y 10.
	Renera.....	11 y 12.
	Escariche.....	13 y 14.
	Millana.....	2, 3 y 4.
	Casasana.....	5 y 6.
	Sacedon.....	7 al 10 in.
	Poyos.....	2 y 3.
7.º D. Valentin Sanchez ..	Córcoles.....	4, 5 y 6.
	Alcocer.....	7 al 10 in.
	Almoguera.....	2, 3 y 4.
	Albares.....	5, 6 y 7.
8.º D. Vicente Arenas ...	Mazuecos.....	8 y 9.
	Drièves.....	10 y 11.
	El Pozo Almoguera..	12.
	Mondejar.....	13 al 17 in.

Distrito de Sigüenza.

1.º Don Miguel Pérez.....	Palazuelos.....	2.
	Moratilla da Henares.	3.
	Alcuneza.....	4.
	Pelegrina.....	5.
	Bujarrabal.....	6.
	Guijosa.....	7.
	Sigüenza.....	9 al 16 in.

	Madrigal.....	2.
	Cincovillas.....	3.
2.º Don Pablo Arias.....	Miñosa.....	4.
	Alpedroches.....	5.
	Prádena.....	6.
	Atienza.....	7 al 14 in.
3.º Don Frutos Fernandez...	Cercadillo.....	2.
	Alcolea de las Peñas..	3.
	Tordelrábano.....	4.
	Paredes.....	5 y 6.
	Valdelcubo.....	7 y 8.
	Sienes.....	9.
	Riva de Santiuste....	10 y 11.
4.º D. Juan Cabellos.....	Romanillos de Atienza	2 y 3.
	Bañuelos.....	4 y 5.
	Miedes.....	6 y 7.
	Ujados.....	8.
	Somolinos.....	9.
	Albendiego.....	10 y 11.
	Hijes.....	12.
5.º D. Joaquín Ramo.....	Horna.....	2.
	Olmedillas.....	3.
	Alboreca.....	4.
	Imon.....	5 y 6.
	Villacorza.....	7 y 8.
	Torrevaldealmendras	9.
	Riosalido.....	10 y 11.
6.º D. Bartolomé Villaverde	Villaseca de Henare.	2 y 3.
	Castejon de Henares.	4 y 5.
	Mandayona.....	6 y 7.
	Mirabueno.....	9.
	Algora.....	10 y 11.
	Laranueva.....	14.
	Fuensaviñan.....	15.
7.º D. Marcelino Ibañez.....	Torresaviñan.....	16.
	Torremocha del Campo.....	17.
	Tortonda.....	2.
	Cortes.....	3.
	Luzaga.....	4 y 5.
	Villaverde del Ducado	6.
	Sauca.....	7 y 8.
8.º Don Buena-ventura García	Anguita.....	11, 12 y 13.
	Aguilar de Anguita..	14.
	Garbajosa.....	15.
	Alcolea del Pinar....	16.
	Pozancos.....	2 y 3.
	Carabias.....	4.
	Olmeda de Jadraque..	5 y 6.
Riofrio.....	8 y 9.	
Atance.....	10.	
Huérmece.....	11.	
Santiuste.....	13.	
Baides.....	14.	
Viana de Jadraque...	15.	

Lo que he dispuesto hacer público por el presente periódico oficial, para conocimiento general de los contribuyentes; y prevengo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos que, puestos de acuerdo con el citado personal, cuiden de designar previamente el local donde tendrá efecto la cobranza en los días que quedan señaladas, y presten á los Recaudadores su eficaz auxilio para impulsar dicha recaudación.

Guadalajara 20 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Enrique de Isidro.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Relacion de los individuos que procedentes del Ejército de Filipinas tienen créditos á su favor en esta Caja pendientes de pago, y cuya reclamacion pueden hacer por conducto de los Alcaldes de las localidades en que residen, acompañando la licencia absoluta y ajuste final.

Ramon Zapatero Caballo.
Antonio Castelví y Mana.
Francisco Sevilla Quintana.
Ramon Camaño Garcia.
Romualdo Anton Cuesta.
Antonio Pavon Castejon.
José Alvarez Lillo.
Manuel Arcos y Alberdin.

Madrid 13 de Abril de 1881.—El Coronel, Cayetano Andía.

MINISTERIO DE MARINA.

Articulos del Reglamento de la Academia general central del Cuerpo de Infantería de Marina, que hacen referencia á los individuos que aspiren á ser cabos del indicado Cuerpo.

SECCION SEGUNDA.

Compañía-escuela de aspirantes á cabos.

Artículo

Art. 7.º Ingresará en dicha Escuela como alumno todo soldado que lo desee y se halle apto para ello, debiendo al efecto sufrir el exámen á que se contrae el art. 9.º del capítulo XX del Reglamento interior del Cuerpo (1).

Art. 8.º También tendrán derecho á ingresar en dicha Escuela, caso de no haber soldados aptos, los paisanos que siendo mayores de 17 años no tengan defectos físicos que los eximan del servicio y acrediten en exámen tener los conocimientos de que se hace mencion en el citado art. 9.º

Art. 9.º Los paisanos á quienes se conceda esta gracia, quedan obligados á servir en el Cuerpo por cuatro años en activo, á contar desde la fecha de su salida de la Escuela, aun cuando en este intermedio fueran declarados soldados.

Art. 10. Los alumnos que por desaplicacion ó inaptitud no pudieran adquirir los conocimientos que en ella se exigen, si fueran paisanos, se les destinará á un regimiento, en el que deberán servir dos años como soldados; y si procediesen de esta clase serán vueltos á sus batallones respectivos.

Art. 11. (2).....

Art. 12. Al finalizar cada semestre serán exami-

(1) El exámen á que se hace referencia será de las siguientes materias: Lectura, Escritura, Doctrina cristiana y las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

(2) En cuanto al tiempo de permanencia en la Escuela, está modificado por la Real orden de 9 de Julio de 1880 que determina sea de dos semestres.

nados de las materias que el mismo comprende, cuyas actas y estados modelos número 1 se remitirán a la Superioridad. El que resultare desaprobado lo repetirá, y el que lo fuera por segunda vez en un mismo semestre será expulsado conforme se previene en el art. 10.

OTRAS NOTICIAS QUE PUEDEN CONVENIR A LOS QUE INTENTEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA.

Sueldos de las clase de tropa del Cuerpo de Infantería de Marina.

	Sueldo en tierra.		Embarcados en Europa.		Embarcados en América.	
	Pets.	Cts.	Pets.	Cénts.	Pets.	Cénts.
Sargento 1.º al año.....	660		1.320		2.640	
Idem 2.º, idem.....	525		1.050		2.100	
Cabo 1.º, idem.....	373	45	343	45	686	90
Idem 2.º, idem.....	333	70	303	70	607	40
Soldado.....	253	20	253	20	506	40

Los Sargentos, cabos y soldados disfrutan además cuando están embarcados la «ración de Armada.»

El abono que se hace al ingresar en el Cuerpo por el concepto de primera puesta de vestuario es de 54 pesetas 50 céntimos.

Los que cumplen el primer tiempo de su empeño y se reenganchan tienen derecho al premio pecuniario correspondiente y abono de primera puesta.

Los Sargentos primeros y segundos, según preceptúa la Real orden de 7 de Enero de 1879, tienen derecho a tomar parte en las oposiciones que se celebran para cubrir las vacantes que de escribientes ocurren en el Ministerio del ramo.

Tiempo de servicio de los más antiguos y más modernos en cada uno de los empleos siguientes.

	MAS ANTIGUO.		MAS MODERNO.	
	Años.	Meses.	Años.	Meses.
Sargento primero.....	12	7	11	7
Idem segundo.....	9	5	3	9
Cabo primero.....	3	9	2	10
Idem segundo.....	2	10	1	00

El ingreso en esta Escuela, que está establecida en San Fernando (Departamento de Cádiz), tiene lugar en primero de Enero y Julio de cada año, y para que los que intenten ingresar adquieran la seguridad de si tendrán ó no vacante, podrán dirigirse mediante instancia á cualesquiera de los señores Coroneles de los regimientos del Cuerpo en solicitud de ello, expresando sus deseos, edad, provincia, Ayuntamiento, aldea ó casa y calle en que viven. Los que intenten presentarse en el Ferrol se dirigirán al Sr. Coronel del segundo regimiento; al del primero, los que quieran presentarse en San Fernando (Cádiz), y al del tercero, los que opten por ingresar en Cartagena. También podrán los que les convenga hacer su presentación en Madrid, y en este caso dirigirán sus instancias al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Mariscal de Campo Jefe del Cuerpo en el Ministerio de Marina. Dichos individuos recibirán por conducto de los Alcaldes respectivos la consiguiente contestación. Los que sean vecinos de las Capitales de los Departamentos marítimos ó de poblaciones ó lugares próximos á ellas podrán hacer su presentación personalmente.

Los documentos necesarios para alcanzar el ingreso son: fé de bautismo del solicitante, certificación de buena conducta y consentimiento de los padres ó personas á cuyo cuidado estén.

El exámen de que ántes se habla se prestará en el punto de presentación: en él serán reconocidos los interesados para comprobar su aptitud física, y se les facilitará pasaje con cargo á su masita, para que puedan incorporarse á la Compañía-Escuela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Sa suplica á los Sres. Alcaldes de Olmeda de Cobeta y Torremocha, den la debida publicidad á este anuncio.

Cobeta 25 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Claudio Medina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alóndiga.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881-82, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se Suplica á los Sres. Alcaldes de Auñon, Berniches y Fuentelaencina, den al presente anuncio la mayor publicidad.

Alóndiga 1.º de Abril de 1881.—El Alcalde, José Gasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 82, todos los cotribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Valderrebollo 3 de Abril de 1881.—El Alcalde, P. O.—El Secretario, Abdon Fuentes.

Guadalajara 1881.—Imp. provincial.